ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-022	
		Versión:	2	
		Fecha de aprobación		
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	DD	MM	AA
		3	01	2023

1289.

CONTRATO No. **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. N.I.T. 830.045.204-0
REPRESENTATE LEGAL: JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ C.C. 19.348.471 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0002 del 1° de enero del 2024, según consta en el Acta de Posesión N°. 001 del 2 de enero de 2024 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal Nº. 158 del 1° de diciembre de 2021 y Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024 de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT. 800.094.755-7**, y de la otra **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S.** identificada con **NIT. 830.045.204-0,** representada legalmente por el señor **JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. **19.348.471** expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES**. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Asignar Un (1) técnico o ingeniero con conocimiento y dominio del software, con disponibilidad 100% - tiempo completo, en el momento de ser requerido y hasta resolver todas las inconformidades o requerimientos por la Alcaldía de Soacha. **2.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con el contrato sobre las Solicitudes de Acciones de Mejora, establecidas en las condiciones técnicas. **3.** El CONTRATISTA está obligado a prestar tanto presencial o a distancia a las solicitudes de soporte, cuando la entidad lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del software de NÓMINA - SIAN y sus módulos licenciados**. 4.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo conforme a lo establecido en los estudios previos, el contrato y en la oferta presentada. **5.** Garantizar la calidad y oportunidad del servicio, contar con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, realizando las correcciones técnicas necesarias. para la operación y funcionalidad del servicio de manera eficiente, y en óptimas condiciones. **6.** El CONTRATISTA deberá dar total cumplimiento y en los tiempos de respuesta establecidos en las condiciones técnicas del contrato, la prestación del servicio y estabilidad a la operación y funcionamiento del mismo. **7.** Reportar de manera inmediata al Municipio o al supervisor, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR un informe mensual de todas y cada una de las actividades ejecutadas. **9.** El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad, estabilidad y funcionamiento del aplicativo y submódulos licenciados, conforme a la necesidad requerida por la Alcaldía Municipal de Soacha. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N1144 del 09 de enero de 2025, del presupuesto de la Secretaría General, Rubro 0104-2.1.2.01.01.005.02.03.01.01-2, Paquetes de Software, Recurso Propio – Libre Destinación, Gastos de Funcionamiento, Ordinario, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de remuneración servicios así: **a)** Un primer Un primer pago equivalente al 50% a la entrega del servidor en la

1289

CONTRATO No. • 47 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. N.I.T. 830.045.204-0
REPRESENTATE LEGAL: JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ C.C. 19.348.471 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE

Nube con SIAN instalado y acceso de los funcionarios de Nomina a la aplicación; **b)** Un segundo pago equivalente al 25% a los CINCO meses de ejecución del contrato; **c)** Un tercer pago equivalente al 25% a la terminación del contrato, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será **ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones o entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. **6.** Acreditar mensualmente, junto a cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley Obligaciones 1562 de 2012. **7.** Constituir las garantías exigidas. **8**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (art. 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta los establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. **10.** Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad. **11**. Las obligaciones requeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **12.** Realizar la inscripción en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL**

65

CONTRATO No. 1289. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. N.I.T. 830.045.204-0
REPRESENTATE LEGAL: JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ C.C. 19.348.471 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE

MUNICIPIO: 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose

1289

CONTRATO No. **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. N.I.T. 830.045.204-0
REPRESENTATE LEGAL: JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ C.C. 19.348.471 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE

como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria General o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **6.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **7.** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. **8.** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. **9.** Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. **10.** Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas

CONTRATO No. 1289 - 23 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

OBJETO: ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE NOMINA GENERAL, SINDICATO Y PENSIONADOS - SIAN
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. N.I.T. 830.045.204-0
REPRESENTATE LEGAL: JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ C.C. 19.348.471 BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($75.200.000) M/CTE

vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de ejecución y 3 años más

Estas garantías deberán presentarse en favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800.094.755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.